

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 11017/21 caratulado: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA– S/ AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA: NIVEL PRIMARIO EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" - SANTA ROSA- LA PAMPA.-; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 81, las autoridades del COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA, han presentado una nota solicitando las plazas correspondientes para Nivel Primario de UN (1) cargo de Director para ser desempeñado en los Niveles Inicial y Primaria y para los cargos de Música, Educación Artística, Inglés y Educación Física;

Que a fojas 82 dichas autoridades, han presentado una nota solicitando la apertura y funcionamiento definitivo para 2º, 3º, 4º, 5º y 6º grado en el Nivel Primario, dado que el 1º grado fue autorizado mediante Resolución N° 374/22 de este Ministerio;

Que a fojas 83 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Educación de Gestión Privada, en su artículo 90, punto a), establece que los establecimientos que cumplan con los requisitos exigidos por el mencionado artículo de la presente reglamentación podrán funcionar provisoriamente, previa autorización del Ministerio de Educación, durante UN (1) Ciclo Lectivo y con la evaluación favorable de los organismos competentes se confirmará el reconocimiento e incorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que a fojas 84 la Dirección General de Educación Primaria considera pertinente la habilitación de las plazas de los cargos correspondientes al Nivel Primario para el Ciclo Lectivo 2023;

Que a fojas 86/86 vuelta las autoridades del COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA, han presentado una nota solicitando la autorización para dar de alta UN (1) cargo de Personal Único para el Nivel Primario;

Que a fojas 87/88 la Coordinación de Área 3, Zona III informa que la propuesta pedagógica que se plantea en Plurigrado, al igual que el Ciclo Lectivo 2022, es a través de Proyectos Integrados, visibilizando la complejidad en los saberes para cada grado y el desarrollo de habilidades cognitivas en las distintas áreas involucradas;

Que asimismo, el horario organizado y presentado, respeta la estructura curricular y está en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1234/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación;

Que además, dicha Coordinación, sugiere considerar que las funciones y responsabilidades del equipo de Primaria a cargo del Maestro del Plurigrado de 1º y 2º, estén definidas en concordancia con la Resolución N° 49/18 de este Ministerio, así como la organización institucional del Establecimiento Educativo, configurando la

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



1/2.-

modalidad de Personal Único, por el Ciclo Lectivo 2023;

Que a fojas 90, la Dirección General de Educación Primaria, acuerda con la Coordinación de Área en cuanto a la clasificación de la categoría como Personal Único para el Nivel Primario según lo establecido en el artículo 8º, inciso ch) de la Ley N° 1124 y Decretos reglamentarios, lo cual implica organizar la planta funcional con un cargo de Director de Personal Único;

Que a fojas 23 luce agregada la Habilitación Permanente extendida por la Municipalidad de Santa Rosa, la cual ha sido otorgada para el rubro Enseñanza Privada de Informática, referenciando que el inmueble se encuentra en la calle Ameghino N° 855 de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 55, el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Administración Escolar, informa que da conformidad a la documentación presentada, cumplimentando con las disposiciones del artículo 89, inciso i) del Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que a fojas 99 la Dirección de Educación de Gestión Privada expresa que la Institución ha cumplimentado el trámite de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que además, dicha Dirección informa que la presente autorización no generará erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de las mismas;

Que a fojas 99 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 28, 29, 30, 89, 90, 130, 132, incisos a), c), e), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Considérase confirmada la incorporación al Sistema Educativo Provincial del Nivel Primario del COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA, con sede en la calle Avenida Florentino Ameghino N° 865, a partir del Ciclo Lectivo 2023, de forma gradual y progresiva.

Artículo 2º.- Considérase autorizado, al COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO II" de la ciudad de SANTA ROSA, la creación de

1/2.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



1/2.-

UN (1) cargo de Director de Personal Único para ser desempeñado en el Nivel Primario y CUATRO (4) cargos de Maestros de Especialidad en Música, Educación Artística, Inglés y Educación Física, a partir del Ciclo Lectivo 2023.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la Institución mencionada en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las implementaciones a las que hacen referencia los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Establécese que el Nivel Primario del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 3, Zona III, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, según la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

Artículo 5°.- Establécese que el Nivel Primario del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 6°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, contará con las siguientes divisiones de Nivel Primario, a partir del Ciclo Lectivo 2023:
- UNA (1) división plurigrado de 1° y 2°, turno mañana.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II, de la ciudad de SANTA ROSA, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°
VES/knc.-

1081

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN